



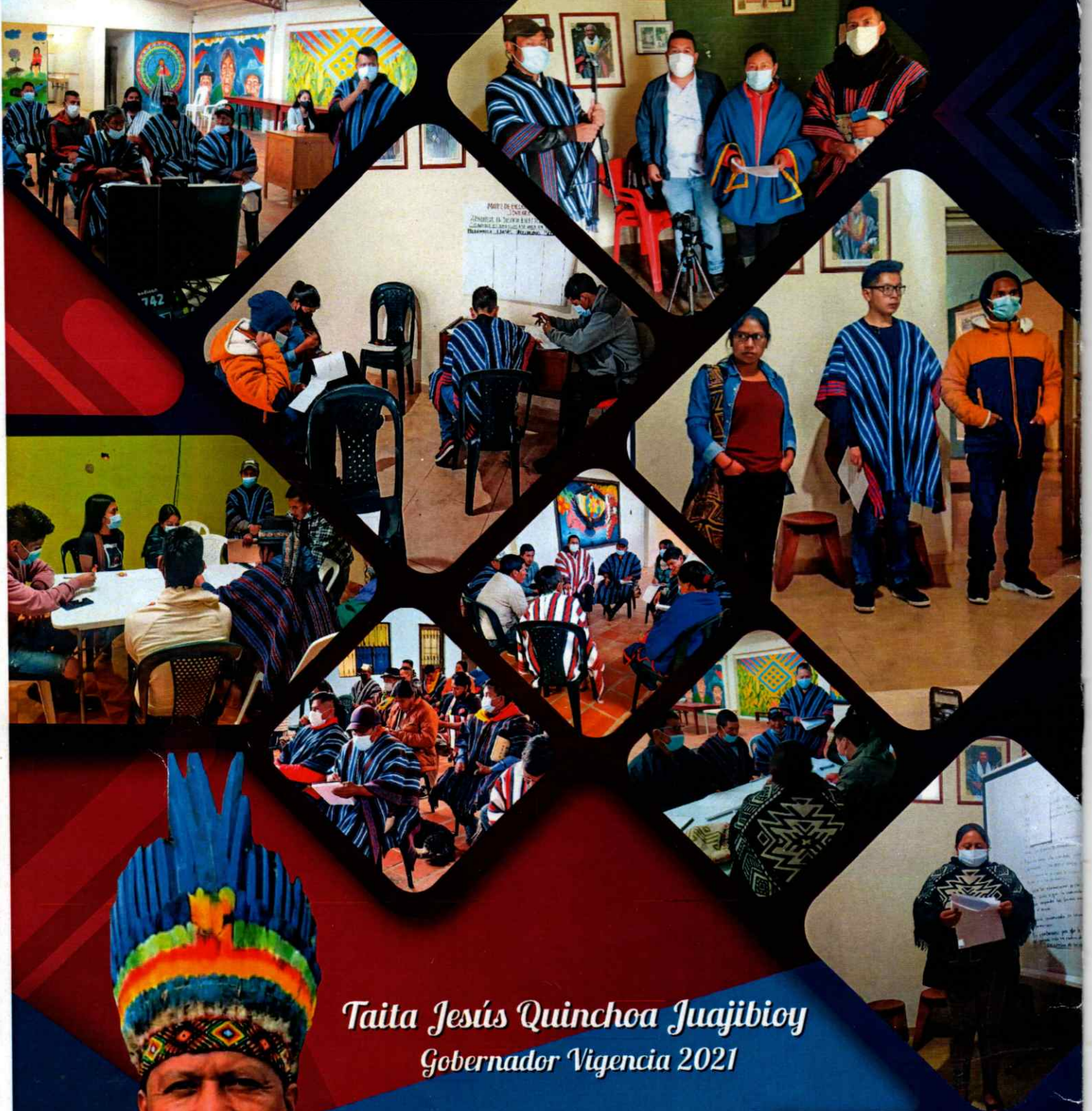
TUKUIKUNA KAI LLAGTAPI SUMAGLLA KAUGSANGAPA CABILDO INGA DE COLÓN



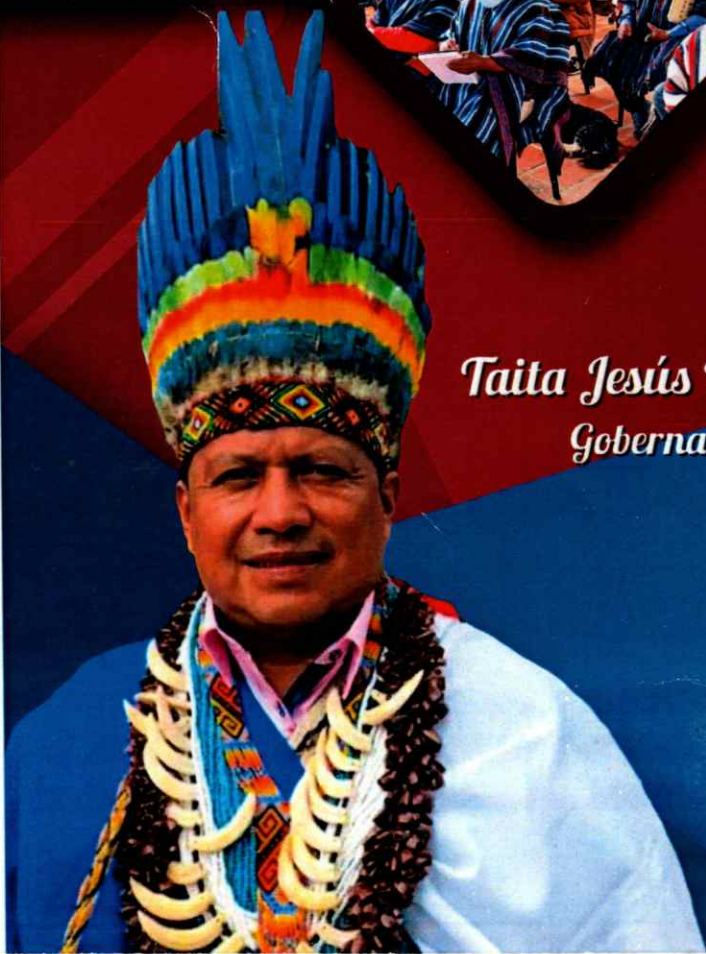
**KAI PANGAKUNA KANKUNA SINCHIACHINGAPA NUKANCHIPA
ALPAMAMA, TAITA CARLOS TAMABIOY SAKISKA LLAGTA
CHAGPI ATUN PUIBLUMANDA.**

**Este Reglamento es para defender nuestro Territorio, que nos dejó
Taita Carlos Tamabioy a la Comunidad Indígena Inga de Colón.**





*Taita Jesús Quinchoa Juajibioy
Gobernador Vigencia 2021*



PRESENTACIÓN



El Territorio para los Ingas es sinónimo de vida, recreación y conocimiento, es el espacio sagrado y espacio de fortalecimiento espiritual, la conservación de Alpa Mama - Madre Tierra se funda en el principio de Sumaglla Kaugσαι- buen vivir, en relación con la madre tierra, la familia, la naturaleza y con el ser mismo como parte de ella.

La defensa por el territorio ha sido una lucha constante para nosotros los Ingas, es a partir de estos procesos que se han logrado avances significativos en cuanto al reconocimiento y respeto de nuestro Territorio, ocupado desde tiempo milenarios y heredado a los dos Pueblos Ancestrales Inga y Kamëntsá, de manera legítima por Taita Carlos Tamabioy el 15 de marzo del año 1700 y blindado por otras normas que constituyen el Resguardo Inga de Colón, como el Decreto Presidencial 1414 de 1956, Resolución 000570 de 23 de abril 1982 y el Acuerdo 09 de 2015.

Reconocemos que como Comunidad Indígena Inga del Municipio de Colón nos regimos por lo que denominamos nuestra Ley de Origen, Ley Natural y el Derecho Mayor, así mismo desde un aspecto internacional es importante mencionar, que Colombia por medio del Bloque de Constitucionalidad ha insertado a nuestro sistema jurídico en favor de los pueblos indígenas, el Convenio 169 de la OIT, La Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

En el marco normativo nacional que nos cobija y los mecanismos jurídicos que el Estado Colombiano ha plasmado en favor de los pueblos indígenas, podemos mencionar referentes como la Ley 89 de 1890, la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial los artículos 1,7,10,13, 63, 68, 70, 80, 171, 176, 246, 286, 329, 330, Decreto 1071 de 2015 y otras normas que hacen parte del fuero Indígena. Es importante, además mencionar los diferentes pronunciamientos de las Altas Cortes Colombianas, como la Sentencia T-025 de 2004, Sentencia T 005 de 2016 de la Corte Constitucional y de manera especial el Auto 004 de 2009, sobre Pueblos Indígenas, creando líneas jurisprudenciales que le apuntan a salvaguardar la libre autodeterminación de los pueblos, el fortalecimiento de su autonomía y la materialización real de sus prácticas ancestrales, en todos los aspectos de vida que una comunidad puede tener en su ámbito territorial.

El presente Reglamento Interno de Territorio TUKUIKUNA KAI LLAGTAPI SUMAGLLA KAUGSANGAPA-PARA VIVIR BIEN TODOS EN ESTE TERRITORIO surge como una necesidad de plasmar un mecanismo de defensa, protección y cuidado de nuestra Alpa Mama-Madre Tierra a través de principios y mandatos, recopilados desde el ser, sentir, pensar como Ingas, entendiendo el territorio como el espacio sagrado y generador de vida.

Este proceso de construcción Colectiva del Reglamento Interno de Territorio se

fundamentó en una metodología de encuentros que recoge el sentir y pensar de la Comunidad Inga de Colón Putumayo en torno a la justicia, defensa, protección de Alpa mama-Madre Tierra, mediante Sugllapi Iulai-Mingas de Pensamiento, con participación de toda la Comunidad Inga, mujeres, jóvenes, líderes Ingas, Taita Ialislakuna exgobernadores, quienes comparten sus conocimientos, vivencias, experiencias buscando siempre conservar la armonía y sumaglla kausai- buen vivir para y entre los miembros de la Comunidad Inga de Colón.

KAUSAI IALISKA LLAGTA INGAKUNAPA ANTECEDENTES DEL TERRITORIO INGA



Nuestros ancestros nos cuentan que nosotros los Ingas somos descendientes del imperio Inca, y habitamos Nukanchipa Luarpi (Valle de Sibundoy) aproximadamente desde el año de 1492; sin embargo, nuestros Sinchis-Médicos tradicionales, iachas Sabios, Achalakuna-Mayores ya recorrían el territorio desde mucho tiempo atrás, como prueba de ello tenemos que nuestros caminos, quebradas, montañas conservan sus nombres en Nukanchipa Rimai - Nuestro Idioma Inga, tal es el caso de Ruku ñambi, camino viejo milenarío el cual conectaba los puntos de lo que hoy es Popayán, Puerto Asís hasta Quito, las quebradas Jacanamijoy, Tacangaiaku, Shiwinshika, Kuri iaku, Marpujaj, Afilangaiakui, Tinyoy, entre otros, que nacen en la parte Alta de nuestro Resguardo, las cuales demuestran y dan fe que el Territorio Ancestral es nuestro.

Somos herederos de Taita Carlos Tamabiyo quien nos dejó estas tierras en el año de 1700 a los dos Pueblos ancestrales Inga y Kamëntsá, asentados milenariamente en el territorio que abarca todo el Valle de Sibundoy, colindando al norte con el Cerro Cascabel, al noroccidente con el Cerro Bordoncillo, incluido Aponte, Departamento de Nariño, por el oriente con el cerro Portachuelo, y por el suroccidente con el Cerro Patascoy.

En el año de 1956, gracias a la solicitud de los Taitakuna de los Pueblos Inga y Kamëntsá, teniendo en cuenta que nuestras legítimas tierras estaban siendo invadidas y violentadas por personas extrañas a la comunidad, el Presidente de la República Gustavo Rojas Pinilla entregó bajo el Decreto Presidencial 1414, tres mil ochocientos noventa y cinco (3895) hectáreas, las cuales se extienden desde doscientos (200) metros hacia el sur del canal alrededor de todo el Valle de Sibundoy. El documento que constituyó el Resguardo fue protocolizado el 7 de junio de 1963 ante la Notaría de Santiago, Cabecera del Circuito Notarial del Valle, Comisaría Especial del Putumayo y a su vez registrada en la Oficina de Registros Públicos de Mocoa Putumayo.

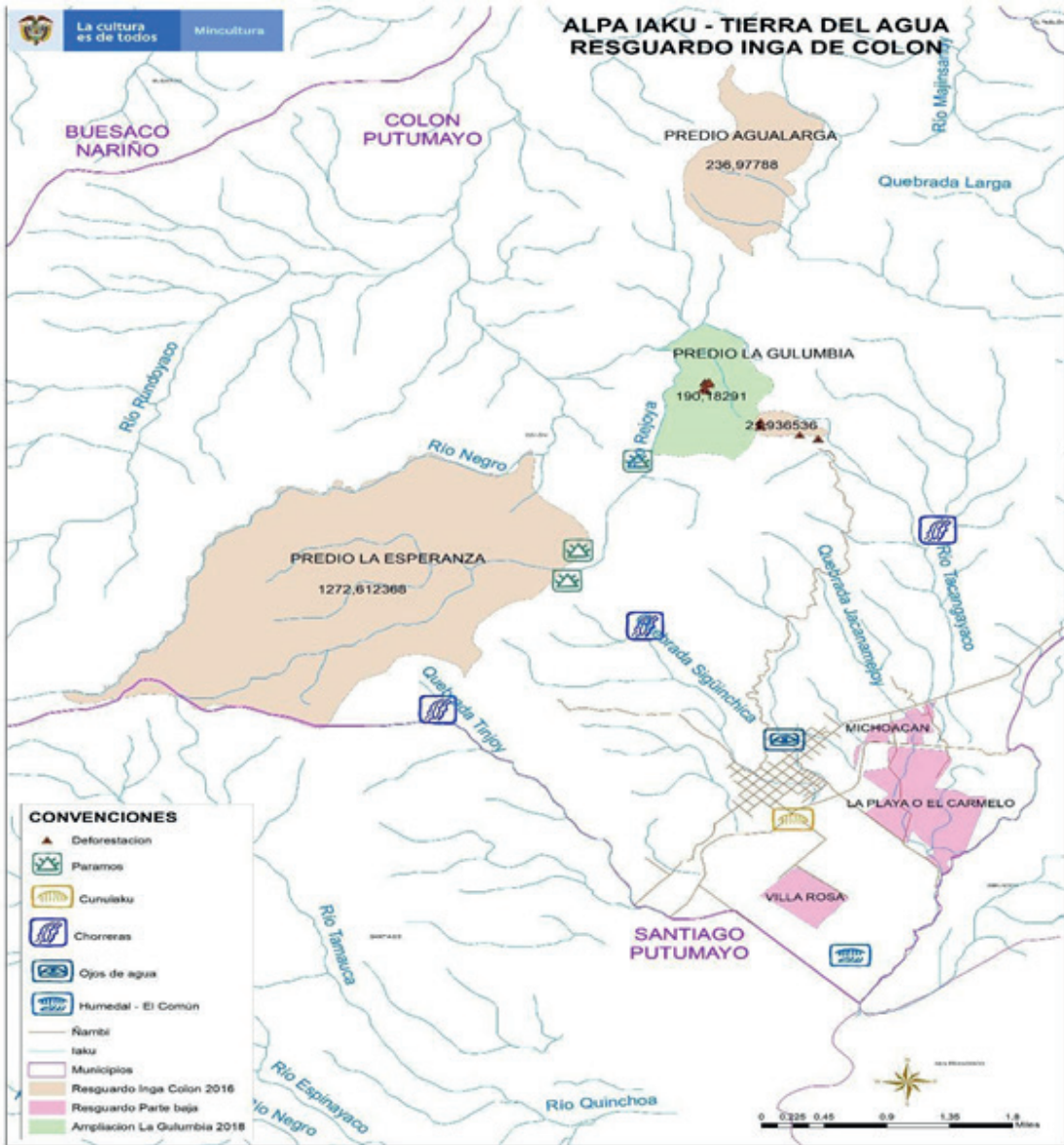
En 1982 el INCORA adjudicó varios predios a los Cabildos Inga y Kamëntsá del Valle de Sibundoy y concretamente al Cabildo Inga de Colón, mediante Resolución N° 000570 se entregó en calidad de resguardo doscientos treinta y tres (233) hectáreas (Predio Playa el Carmelo, Las Palmas, Michoacán, Villarosa y Vichoy), las cuales conocemos como Resguardo parte baja; de estas, sesenta (60) hectáreas no están en nuestra posesión ya que fueron invadidas por población colona desde el momento de la adjudicación; Bajo Resolución No. 000571 se adjudica a los Inga y Kamëntsá sesenta y seis (66) hectáreas, que constituyen el predio denominado Centro Nukanchipa, ubicado en la Vereda Vichoy, Jurisdicción del municipio de Santiago Putumayo.

Para el año 2005, se inició un proceso de recuperación de un predio del resguardo denominado actualmente como Musu Alpa-Tierra Nueva, ubicado en la vereda Michoacán Parte baja, que se encontraban ocupadas por personas no indígenas en calidad de arrendatarios quienes de una u otra forma no cumplían con los fines de la comunidad Inga. Este proceso fue liderado por Taita Gobernador Serafin Jajoy Mujanajinsoy , donde se logró la recuperación de aproximadamente diez (10) hectáreas, pertenecientes a las tierras adjudicadas por la Resolución 000570, tierras que se entregaron a treinta y seis (36) familias de la comunidad Inga en usufructo para su aprovechamiento bajo los uso y costumbres, proceso que se dirimió por intermedio de la Jurisdicción Ordinaria.

En ese mismo año, se inició la solicitud de Constitución de Resguardo y para el año 2015 se constituyen bajo la figura de Resguardo Inga de Colón, mil quinientas treinta y un (1531) hectáreas en la parte alta o zona montañosa, según acuerdo 09 del 21 de diciembre de 2015 expedida por el INCODER, área dividida en tres globos: La Esperanza - Rio Negro, Agualarga y la Gulumbia, zonas que corresponden al Gran Territorio de Carlos Tamabioy.

Para el año 2020, el Cabildo compró veinticuatro (24) hectáreas ubicadas en el Sector Gulumbia, predio denominado Villa María al Señor Jaime Rivera, predio que se incluyó en la solicitud de ampliación del Resguardo para el año 2021, presentado a la ANT.

Actualmente los Ingas estamos en proceso de recuperación y fortalecimiento de nuestro territorio, algunas familias Ingas han adquirido por título de compraventa pequeños predios para ello se busca iniciar procesos de saneamiento y ampliación del Resguardo.



Resguardo Inga Parte Alta y Baja



CAPÍTULO I.

**KALLARIKUNA NUKANCHIPA KAUSAI, MAIKAMA CHAIA
NUKANCHIPA TUKUIKUNA KAI LLAGTAPI SUMAGLLA
KAUGSANGAPA.**

DE LOS PRINCIPIOS INGA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



**Dora Tisoy Mujanajinsoy y Taita Salvador Quinchoa Exgobernador 1963
2021**

ARTÍCULO 1. KALLARIIKUNA – PRINCIPIOS INGAS. Los principios Ingas son la base de nuestro pensamiento, Sumaglla iuiai- Pensar Bien, que se reflejan en nuestro diario vivir, pensar, sentir, actuar como Ingas. Nos brindan identidad y son el legado de nuestros ancestros, en la palabra de los Achalakuna, Sinchikuna, lachaikuna, Taitakuna y Mamakuna. Es donde encontramos la sabiduría y los kallariikuna. Los principios Ingas son enseñados desde muy temprana edad y dan las pautas de vida a la comunidad para llevar un buen vivir consigo mismo, con los demás y con nuestro territorio.

SUMAGLLA KAUSAI – VIVIR BIEN. El principio de Sumaglla kaugsai es una forma de vida que se articula a los principios de vivir en armonía, con la familia, con la autoridad, con los demás y consigo mismo; es el respeto hacia todo ser vivo que cohabitan en nuestra Alpa mama-Madre Tierra, los animales, las plantas, y todo lo que se encuentra en el territorio como espacio físico y espiritual. Sumaglla Kaugsai, es la base del pensamiento Inga, de nuestra justicia, y de nuestra forma de vida.

SUMAGLLA IUIAIWA PARLASUNCHI – CONVERSEMOS A TRAVÉS DEL BUEN PENSAMIENTO: Para los achalakuna de la Comunidad Inga de Colón, es importante el principio de Sumaglla Iuiaiwa Parlasunchi, que hace referencia al respeto, como forma para convivir y dialogar con los demás, en armonía, en paz y tranquilidad, respetando, aceptando y comprendiendo las maneras distintas de pensar y actuar. Además, hace referencia al respeto y cuidado de nuestro territorio desde la comunidad, los mayores, la familia y todo aquel que ingrese a nuestra Alpa mama-Madre Tierra.

KAUGSANKAMALLA – MIENTRAS VIVAMOS: Debemos estar en armonía, compartir y vivir sin rencores. Es una frase que se usa en la entonación del canto de nuestra fiesta grande, Atún Puncha-Kalusturinda, haciendo referencia al acto de perdonar, de compartir todo en vida, en comunidad, sembrar nuestros productos, vivir en alegría y cuidar nuestra Alpa Mama-Madre Tierra.

MANA LLULLAI – NO MENTIR: Actuar de buena fe, no hablar mal con inventos sobre las demás personas, de esta manera se conserva la armonía, el buen vivir en Alpa mama Madre Tierra.

MANA SISAI – NO ROBAR: Tener respeto por las cosas de los demás, ser honesto con los bienes y recursos que pertenecen a la comunidad, respetar lo ajeno, respetar las tierras las cosechas de los otros, no apropiarse del conocimiento tradicional del Inga, sobre las chagras, remedios, las cosas materiales e inmateriales, no envidiar lo que otros tienen y concentrar el trabajo para lo de uno mismo.

MANA KILLAI – NO SER PEREZOSO: No ser perezoso, conseguir las cosas con esfuerzo propio, trabajar en la chagra y en comunidad, participar del trabajo comunitario Minga, Divichidu, devolver el trabajo que otros le prestan, compartir los esfuerzos de la palabra y obedecer los consejos de los mayores.

SUMA IUIAI – PENSAR BIEN: Pensar bien, hacia uno mismo y hacia los demás, no tener malos pensamientos, pensar bonito en pro de fortalecer nuestras costumbres, pensar en la conservación y defensa de nuestro territorio.

SUMA MIKUI – ALIMENTARSE BIEN: Cultivar y alimentarse con los productos de la chagra tradicional Inga para estar sanos en forma mental, física y espiritual, ya que son productos limpios sin químicos.

SUMA AMBIKUNA – BUENA MEDICINA TRADICIONAL: Es el buen conocimiento y práctica de las plantas medicinales existentes en Nukanchipa Alpa Mama - Madre tierra que previenen y curan enfermedades físicas y espirituales para el bienestar y salud de la comunidad Inga. Principio medicinal para para realizar las ceremonias y rituales de la comunidad como ambiwaska, partería y sobandería.

SUMA TARPUI – SEMBRAR BIEN DE ACUERDO A NUESTRAS COSTUMBRES: Sembrar los alimentos de la chagra, sembrar bonito, sembrar productos naturales sin utilización de productos químicos y de acuerdo al calendario lunar Inga Suma killapi tarpui es la práctica y espacio de aprendizaje para mantener el conocimiento de la chagra.

SUMA SINCHIACHISPA NUKANCHIPA ALPAMAMA – MADRE TIERRA: El principio de conservación, protección, cuidado y defensa de Nukanchipa Alpa Mama como fuente de vida para la comunidad Inga de Colón.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN – PIKUNA I MAIKAMA KAI IUIAIKUNA CHAIA.

El presente Reglamento Interno de Territorio es aplicable a la Comunidad Indígena Inga de Colón Putumayo y a todo aquel que ingrese a nuestro Territorio Inga, con el fin de prevenir y sancionar conductas que afecten a Alpa Mama- Madre Tierra, para garantizar la preservación y armonía entre todos los que cohabitamos en ella.

IMAMI NIRAI NUKANCHIPA ALPA Y SUG NIIKUNA DEL CONCEPTO DEL TERRITORIO INGA Y OTRAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. NUKANCHIPA ALPA MAMA – TERRITORIO INGA: Por la importancia del Territorio para la Comunidad Inga y con el fin de tener claridad en su concepto, se dedica un artículo especial para ello.

Para nuestra Comunidad Inga de Colón, el Territorio va más allá de aquello que se puede percibir a través del tacto, la vista o el oído. Es el espacio que entrelaza todas las dimensiones de vida a partir de las relaciones que se establecen con la naturaleza, con los demás y con el ser mismo.

Para nosotros los Ingas Alpa niraiami maipi kausanchi, maipi iuianchi, maipi wiñanchi, maipi rimanchi, pugllanchi y tukui ima tiaska – El territorio es donde vivimos, donde pensamos, donde crecemos, donde nos comunicamos, jugamos y donde lo hay todo.

En este territorio hemos aprendido a interpretar y compartir las manifestaciones de Alpa Mama, con ello, hemos construido nuestro pensamiento y nuestras acciones, siempre pensando en lo colectivo.

Para nosotros el Territorio, es la identidad de nuestra vida y nuestro ser, no es posible concebir a Inga sin territorio, es nuestra forma de vida y de conservación de la tradición y sabiduría milenaria.

El Territorio es donde nacemos los Ingas, donde están los Lugares Sagrados, cuyo significado espiritual para los miembros de la Comunidad Inga de Colón trasciende en el tiempo, son lugares de respeto que conlleva un cuidado especial por parte de los miembros y las autoridades, en pro de su conservación y defensa ante los no Indígenas; El Territorio nos permite conectarnos al más allá, nos mantiene en continuo crecimiento espiritual y fortalece nuestro conocimiento, nos permite explorar y aprender la sabiduría de las plantas y remedios, en nuestro Territorio practicamos actividades deportivas y culturales para mantener la salud.

El Territorio nos conecta con nuestros ancestros, nos permite centrarnos en la mitología, en los apellidos ingas, conocer quiénes somos, de dónde venimos y hacia dónde vamos.

Nosotros la Comunidad Inga blindamos el Territorio, a través del pensamiento y las acciones.

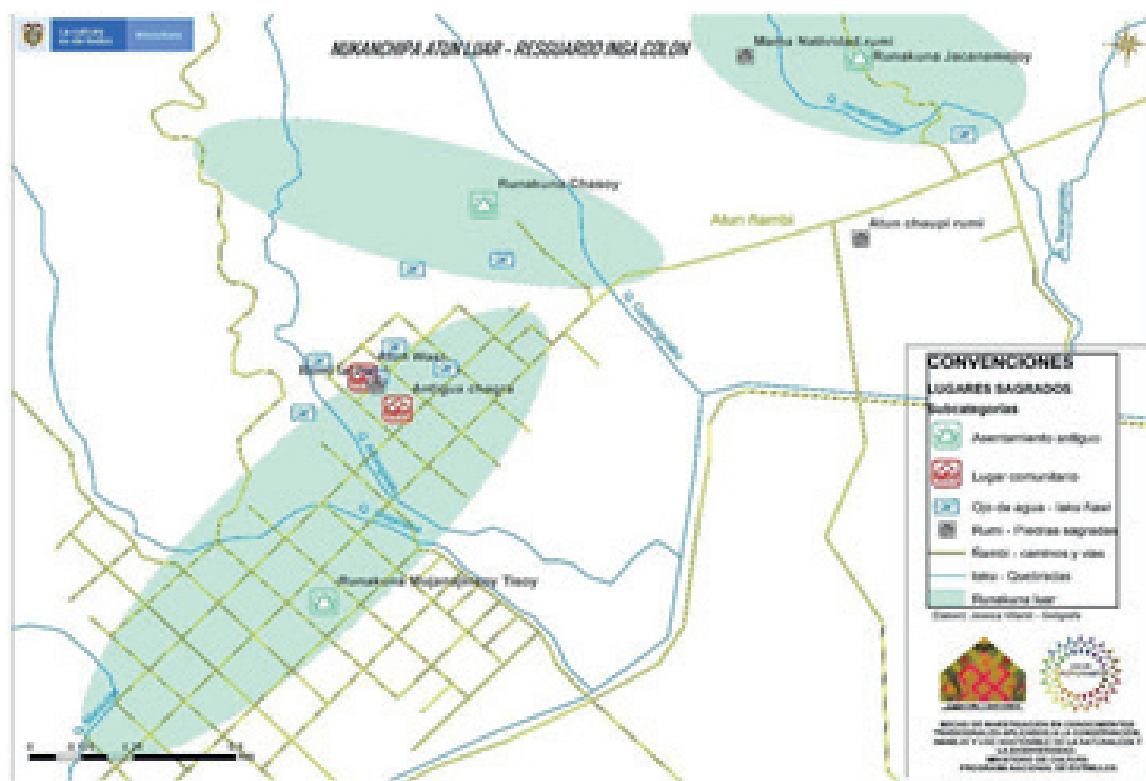
El Territorio se compone de tres espacios.

AWASINAMA: Es el espacio donde se encuentran los wairakuna - vientos, espíritus, protectores y dueños de todo lo existente sobre Alpa mama- Madre Tierra, ellos nos guían en el camino como Ingas. Awasinama, es donde están las aves, el sol, la luna, las estrellas y el aire que respiramos.

ALPA MAMA: Es el espacio donde habitamos, así mismo nace y crece todo ser de vida. Alpa Mama nos brinda alimentos y plantas medicinales para vivir bien. En Alpa Mama esta sachuku – monte, chirre sachuku – páramo, donde se encuentran las plantas sagradas, también está la chagra - alli mikuikuna, donde se siembran alimentos propios e importantes para vivir como Ingas. En Alpa Mama habitan los animales como el oso, la raposa, la pava, la ardilla, el venado, las dantas peces y aves; en este espacio nacen y recorren los ríos, quebradas, arroyos, chorreras.

ALPA UKUMA: Es el espacio de abajo, donde nace el agua, fuente de vida, aquí se conservan los minerales y piedras sagradas que hacen parte del equilibrio armónico natural de la

Comunidad Inga, como el Kuri - oro, carbón, plata, platino, arena, arcilla, etc. Los achalakuna cuentan que el oro era obsequiado a los Ingas, mediante fenómenos naturales, cuando llovía muy fuerte y caían truenos.



Lugares Sagrados del Territorio Ancestral Inga



ARTÍCULO 4. SUG NIKUNA - OTROS CONCEPTOS. Para efectos del Presente Reglamento se debe entender por:

IMASAMI KAUSAI KALLARII KA - LEY DE ORIGEN: Contiene la esencia de la oralidad, usos y costumbres de la Comunidad Inga, permite la organización, la autonomía, la convivencia, y aplicación de Justicia Propia dentro del Territorio. Explica cómo crecemos y vivimos los Ingas, el caminar y acompañar a los padres. La ley de Origen son las leyes de vida Inga, es como el origen que lleva un solo curso, es ese camino de vida y relación con Alpa Mama reflejada en aquellos principios, costumbres, en el sentir y en el actuar como Ingas.

UCHULLA LLAGTA PANGAKUNAPI SAKISKA - RESGUARDO INGA: El Resguardo es toda tierra entregada y legalmente constituida en favor del Cabildo Inga de Colón como propiedad colectiva, cuyo fin es mantener unida a la Comunidad Inga y proteger sus costumbres, lengua, plantas, especies propias y recursos naturales, para garantizar la transmisión de conocimientos de generación en generación. El Resguardo hace parte del territorio, garantiza la pervivencia, por lo tanto, se debe respetar, proteger, salvaguardar bajo los principios y costumbres Ingas, normas nacionales e internacionales.

TUKUIKUNAMANDA KAWADUR - AUTORIDAD INGA: Es la forma ancestral de gobierno que ejerce la Autoridad Tradicional Inga por derecho concebido y legitimado por la Comunidad Inga, basado en principios, ley de origen, usos y costumbres propios. Autoridad Inga es quien tiene la capacidad de legislar, ejercer justicia propia, representar a la comunidad, preservar, fortalecer, defender y resignificar la Identidad y el Territorio Inga.

IMAKUNAMI IUKANCHI IMASAMI RURANCHI - USOS Y COSTUMBRES: Las costumbres son todas aquellas tradiciones propias de la Comunidad Inga y los usos son las formas de representar las costumbres. Estos usos y costumbres son de vital importancia y aplicación efectiva dentro de nuestra Comunidad Inga para mantener así el equilibrio y armonía dentro del Territorio. Dentro de las costumbres que aún se conservan se encuentran el Inga Rimai, la vestimenta, la celebración del Atun Puncha y Animas Puncha, la práctica de los trabajos comunitarios (Mingas, divichidu, cuadrilla).

IAIA LUARKUNA - SITIOS SAGRADOS: Son espacios de reencuentro con la memoria de nuestros abuelos, en los que se tiene relación directa con el mundo espiritual, la sabiduría, el poder y el espacio, constituidas por los elementos de la Alpa Mama: Alpa – tierra; laku – agua; Nina – fuego; Waira – aire. Como Comunidad Inga siempre hemos sido respetuosos de las montañas, páramos, ríos, ojos de agua, cascadas y cementerios, los cuales consideramos lugares sagrados.

SUGLLAPI IUIAKUNA KILKASKA - MANDATOS: Normas y leyes propias de la comunidad Inga para mantener el equilibrio y armonía dentro del territorio, que permiten defender, proteger, respetar, armonizar nukanchipa Alpa Mama y que obligan a la autoridad y a los ingas del Cabildo de Colón, en el cumplimiento de las obligaciones y corresponsabilidades que tengan como parte de la comunidad. Son decisiones colectivas que rigen para el bienestar de la Comunidad Inga.

MANA KATUNGAPA, ÑI CHUKAI - INALIENABLE O INAJENABLE: Mana Pudiri sug runakunata ialichinga propiedad nukanchipa alpa - Las tierras del resguardo y los bienes colectivos de la Comunidad Inga de Colón, no podrán ser negociados, vendidos, prestados, donados, permutados,

arrendados o cualquier otra figura que involucra el traspaso de la propiedad del bien.

MANA PUDIRI KICHUNGA - INEMBARGABLE: Las tierras del Resguardo no se pueden embargar, quitar o apropiarse, ya que son Inembargables.

UNAIPIAS MANA CHINGARII NUKANCHIPA ALPA IUKASKA - IMPRESCRIPTIBLE: Las tierras del resguardo y los bienes colectivos de la Comunidad Inga de Colón no podrán ser entregadas a personas ajenas que no sean de la Comunidad Inga. En ningún momento podrán llamarse propietarios, sin importar el tiempo o las obras que hayan ejecutado por su cuenta en este espacio o sobre el bien, toda vez que la propiedad está en cabeza del Cabildo Inga de Colón.

IUKANKUNA RIGSICHINGA IMAMI RURANGAPA KANKUNA - CONSULTA PREVIA: Derecho Fundamental que tiene la Comunidad Inga de comunicarse en forma autónoma y libre para poder tomar una decisión colectiva. Se entenderá como consulta previa todo el proceso que se debe llevar a cabo con la Comunidad Inga de Colón, cuando desde las entidades estatales, personas jurídicas de carácter privado o particulares no pertenecientes a la Comunidad, pretendan llevar a cabo cambios que afecten el territorio que habitamos, bien sea a través de una norma, proyecto, obra, documento, etc.

TUKUIPA - PROPIEDAD COLECTIVA: Es aquella que pertenece y debe ser cuidada por la colectividad, es decir la Comunidad Inga de Colón, donde el Cabildo es el propietario. Es un Derecho de los Pueblos Indígenas, por lo tanto, el Estado está en la obligación de garantizarlo.

ALLILLA KANGAPA - JUSTICIA PROPIA: Para los Ingas, la Justicia propia se traduce en el principio de Sumaglla Kaugasai, es decir, en el buen vivir, el estar en armonía con Alpa Mama-Madre Tierra y con todo aquello que la compone. La armonía se logra teniendo igualdad y respeto hacia el territorio, los animales, las plantas, los demás miembros de la comunidad y hacia uno mismo. Quien afecta este equilibrio y por ende el buen vivir dentro del Territorio, deberá ser sancionado a través de los usos y costumbres, permitiendo regenerar la paz dentro del mismo. Es una forma de ejercer justicia de manera autónoma con costumbres que la comunidad ha adquirido a través del tiempo, por ejemplo, las demandas en la madrugada y los consejos.

CAPÍTULO I.

SUGLLAPI IUIAKUNA KILKASKA SINCHIACHINGAPA NUKANCHIPA ALPAMANDA.

DE LOS MANDATOS EN DEFENSA DE NUESTRO TERRITORIO.



ARTÍCULO 1 1. SUGLLAPI IUIAKUNA KILKASKA TUKUIRUNAMANDA MANDATOS CON RELACIÓN A LA COMUNIDAD. La Comunidad Indígena Inga de Colón deberá:

1. Proteger y cuidar el Territorio Ancestral puesto que Alpa Mama-Madre Tierra es sagrada, representa la vida del Inga y de todo ser viviente; es la estabilidad Colectiva, cultural, social y política, por lo tanto, afectar y tomar decisiones territoriales en contra de los principios Ingas, Ley de Origen y su decisión debe estar en armonía con los Usos y Costumbres, Plan de Vida Inga, Reglamento Interno General y Reglamento Interno de Territorio.

2. Conocer nuestro Territorio Ancestral, sus límites geográficos y naturales, sus componentes: Awasinama, Alpa mama y Alpa Ukuma, Lugares Sagrados y todo lo que existe en Nukanchipa Alpa.

3. Dar protección y cuidado especial al laku (agua), Atun laku (los ríos como el kuri iaku, lana iaku), Uchulla laku (quebradas como Tacangaiaku, Jacanamejoy, Kuskunguiaku, Afilangaiaku, Shiwinchika, Marpujay) y Wiñai laku – ojos de agua), ya que son sagrados y fuente de vida, desempeñan un papel fundamental dentro de la armonía de la comunidad y el Territorio, por lo tanto se prohíbe el mal uso, la contaminación y la apropiación de este elemento.

4. Conservar las plantas medicinales, árboles nativos y toda especie vegetal, en consecuencia, deberá propender por la siembra de estas especies nativas como el moquillo, arrayán, cucharo, motilón capulí y otros que contribuyen a fortalecer la riqueza natural.

5. Conservar y proteger los animales, como la Danta, la Raposa, las Pavas, el Oso, el venado, las diferentes clases de aves y especies que habitan nuestro territorio, ya que hacen parte del equilibrio y armonía de Alpa mama-Madre Tierra. Se prohíbe la caza, venta y

comercialización de las especies nativas que cohabitan en el Territorio Inga y que se encuentran en peligro de extinción. Acabar con las especies nativas es atentar contra nuestra vida y sumaglla kaugsai – buen vivir, ya que cada especie dejaría de cumplir su función de orden natural.

6. Se prohíbe la introducción de especies animales y vegetales ajenas a nuestro espacio ancestral, toda vez que pueden afectar el equilibrio ecológico y la armonía de nuestro Territorio.

7. Se prohíbe a la Comunidad Indígena Inga de Colón los actos que atenten contra la parte alta y baja de nuestro territorio, como la quema y la tala de árboles, la contaminación de ríos, Alpa Mama – madre tierra y la utilización de productos químicos a gran escala, la mala y exagerada explotación de recursos dentro de nuestro Territorio Inga.

8. Todo el conocimiento ancestral Inga que se encuentran en las plantas nativas, remedios sagrados, entre otros, son de la Comunidad Inga; de esta manera, se prohíbe la monopolización, propagación y apropiación de esos conocimientos ancestrales con fines investigativos, comerciales y de empresas, que quieren patentar dichos conocimientos.

9. Deberá fortalecer la chagra tradicional Inga, como forma de vida e interrelación directa con el territorio, donde se transmite el conocimiento y se fortalece la autonomía alimentaria.

10. Deberá fortalecer y aplicar los saberes ancestrales como son los ciclos lunares Ingas en la siembra, cosecha y producción.

11. Se prohíbe la siembra de cultivos ilícitos y otros cultivos como los transgénicos ya que afectan la armonía y el buen vivir del territorio, la integridad física, espiritual y vida de la comunidad.

12. Los miembros de la Comunidad Indígena Inga, dependiendo de sus posibilidades, deberán gestionar y en lo posible adquirir tierras, con el fin de fortalecer los conocimientos de nuestros ancestros a través de prácticas como la chagra y otros que garantizan la transmisión de saberes.

13. Se prohíbe la venta, arriendo, hipoteca de tierras que hacen parte del Resguardo a personas que no sean de la Comunidad Inga de Colón. El Resguardo Inga de Colón está blindado por el artículo 63 de la Constitución Política, es decir, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y demás artículos, normas que prohíben la venta, arriendo, permuta del Resguardo.

14. En caso de que un miembro de la Comunidad Inga, no desee continuar con el usufructo de tierras del resguardo, deberá informar a la autoridad tradicional, quien iniciará el respectivo procedimiento para la entrega del usufructo a otro miembro de la Comunidad Inga.

15. Los miembros de la Comunidad Indígena Inga de Colón que poseen propiedades privadas, adquiridas por compraventa tienen el derecho a gozar de la protección del Cabildo y pueden iniciar el debido proceso para transferir esas tierras como parte del Resguardo con el acompañamiento de la Autoridad Tradicional.

16. Realizar el mantenimiento y limpieza de los drenajes, zanjas, con la intención de que no causen inundaciones por el estancamiento de las aguas y generen daño o pérdidas a la Comunidad.

17. Los miembros de la Comunidad Inga que posean tierras de carácter privado y que deseen vender, deberán ofertar como prioridad para la venta al Cabildo Inga de Colón.

18. Se prohíbe a los miembros de la Comunidad Inga servir como intermediarios de personas no indígenas y de otras comunidades, para la adquisición o compra de tierras pertenecientes al Resguardo Indígena Inga de Colón.

19. Los miembros de la Comunidad Inga que han transferido el usufructo de tierras del Resguardo a otro miembro de la Comunidad, sin importar el motivo, no tendrán Derecho a solicitar a la Autoridad Tradicional la asignación de usufructo de otro predio del Resguardo.

20. La Comunidad Inga está en la obligación de informar y/o denunciar ante la Autoridad Tradicional las afectaciones al territorio que estén en su conocimiento, causadas por algún miembro de la comunidad Inga, de otra comunidad o por personas no indígenas.

21. Es un derecho de la Comunidad Indígena Inga de Colón exigir que se cumpla lo establecido en el Reglamento Interno de Territorio.

ARTÍCULO 12. SUGLLAPI IUIAKUNA KILKASKA KADARURMANDA MANDATOS CON RELACIÓN A LA AUTORIDAD. La Autoridad Tradicional Inga deberá:

1. Defender y proteger nuestro territorio y enmarcar sus actuaciones con base en los principios Ingas Sumaglla Kausaj, Suma iuiaiwa Parlasunchi, Suma Sinchiachispa Nukanchipa Alpa, y la Ley de Origen, usos y costumbres, así mismo, tener en cuenta lo plasmado en el Plan de Vida, Reglamento Interno General y Reglamento Interno de Territorio-Tukuikuna Kai Llagtapi Sumaglla Kaugasangapa.

2. Realizar el respectivo llamado de atención a las personas que estén vendiendo, hipotecando, arrendando o sirvan como intermediarios de personas no indígenas. En caso de que aquella persona continúe con la conducta, la Autoridad Tradicional iniciará un proceso de reivindicación y en consecuencia se hará transferencia de los derechos de usufructo de esas tierras a otro miembro de la Comunidad Inga de Colón que lo necesite.

3. La Autoridad Tradicional deberá realizar seguimiento a las personas que tienen cultivos en la parte Alta, de manera especial a aquellos cultivos que estén cerca de las quebradas y nacimientos de agua, que sirven para el Consumo Humano, con el fin de preservar la salud integral de la Comunidad Inga.

4. La Autoridad Tradicional deberá orientar y regular el ordenamiento ambiental del Territorio Inga, definir políticas de recuperación, conservación, protección y manejo, siempre y cuando no se cause afectación a Alpa Mama y con consentimiento de la Comunidad, puesto que la Autoridad Tradicional se constituye como una autoridad ambiental, ancestral, protector y guardián del territorio.

5. Es obligación de la Autoridad Tradicional, fortalecer, implementar y gestionar políticas para que la Comunidad Inga de Colón, lleve a cabo las prácticas ancestrales, como la Chagra, y formas de trabajo comunitario, como la Minga, Divichidu, Cuadrilla), son espacios de transmisión de conocimientos, se aprende y se conoce la sabiduría ancestral, Nukanchipa Rimai, las plantas y remedios nativos.

6. La Autoridad Tradicional deberá incentivar a las familias Ingas que posean tierras del Resguardo o privadas, y que estén en proceso de fortalecimiento de las prácticas como la chagra tradicional, siembra de plantas medicinales, conservación de especies nativas y animales. La Autoridad Tradicional deberá priorizar a estas familias en los diferentes programas y proyectos que se desarrollen en beneficio de la Comunidad y que sean adelantados desde el Cabildo Inga de Colón.

7. La Autoridad Tradicional deberá impulsar, gestionar la adquisición de tierras y ampliación del Resguardo Inga de Colón, así mismo iniciar procesos de Recuperación, Saneamiento, para ello tiene el deber de conocer, gestionar e iniciar el diálogo institucional con las entidades competentes.

8. Toda Autoridad Tradicional Inga tiene el deber de adquirir tierras a través de compraventa de acuerdo a la posibilidad institucional y lo establecido en el presupuesto.

9. La Autoridad Tradicional deberá realizar la coordinación institucional, con el fin de entablar diálogos para buscar soluciones de orden legal, social, cultural a las problemáticas que pueden suscitarse dentro de nuestro Territorio Inga.

10. La Autoridad Tradicional deberá adelantar acciones y crear un Plan de Manejo Ambiental, coordinar con las Instituciones Ambientales, con el fin de contrarrestar diferentes problemáticas, como la contaminación, mal uso de las aguas, minería ilegal, y evitar desastres naturales.

11. La Autoridad Tradicional tiene la obligación y la responsabilidad de conocer y darle el procedimiento a todos los asuntos o conflictos territoriales que se presenten dentro de la Jurisdicción, en aras de hacer respetar la Justicia Propia, Usos y Costumbres y con el fin de maximizar la autonomía Inga.

12. Toda Autoridad Tradicional debe empoderarse y tomar decisiones en favor de la Comunidad Inga y en defensa de nuestro territorio, siguiendo los procedimientos plasmados en este Reglamento Interno de Territorio.

13. Toda Autoridad Tradicional tiene el deber de conocer nuestro territorio en terreno y en la parte de memoria documental, así como también debe preservar los documentos históricos y jurídicos de reconocimiento territorial.

14. Toda Autoridad Tradicional tiene el deber de transmitir la importancia del Territorio para las familias Ingas, motivar e incentivar a la Comunidad Inga de Colón a conocer el Territorio a través de visitas y reconocimiento del mismo a través de la organización de grupos de la Comunidad Inga para realizar recorridos territoriales.

15. La Autoridad Tradicional deberá implementar políticas de educación ambiental a la Comunidad Inga, desde nuestra cosmovisión y desde la interdisciplinariedad.

16. La Autoridad Tradicional tiene el deber de crear y ejecutar estrategias fundadas en los usos y costumbres de la Comunidad Inga, para transmitir el saber y reconocimientos de los Lugares Sagrados del territorio para conservar en la memoria todo un legado de defensa y protección del mismo.

17. La Autoridad Tradicional en ningún momento podrá tomar decisiones que afecten a la Comunidad Inga, toda decisión en temas políticos, ambientales, sociales y culturales que involucren al territorio deben nacer desde la comunidad y con su respectivo consentimiento, en caso contrario esa decisión será considerada nula, se aplicará un castigo ejemplar y será sancionada como falta grave. Cuando la Comunidad tome una decisión, la Autoridad Tradicional deberá respetar y cumplir esa decisión, siempre y cuando no afecten nuestro territorio.

18. La Autoridad Tradicional Inga tiene la obligación de mantener y reivindicar los límites naturales, puntos de georreferenciación de Nuestro Territorio Ancestral y del Resguardo Inga de Colón, con representación de símbolos o placas que permitan la identificación desde donde inicia y hasta donde finaliza el Resguardo Inga de Colón, así mismo realizar el ejercicio

fundamental de limpiar las trochas, mojones y hacer refrescamientos con la medicina tradicional hacia estos espacios.

19. La Autoridad Tradicional Inga tiene la responsabilidad de prohibir las investigaciones de la flora y fauna por personas extrañas o particulares con fines desconocidos o que vayan en contra de los principios y Reglamento de Territorio, salvo que dicha investigación sea consultada y avalada con la comunidad y esté en armonía con el Reglamento General y el Plan de Vida, los usos y costumbres, donde dicho conocimiento no debe ser apropiado por la persona interviniente y con la aclaración de que ese conocimiento pertenece a la comunidad.

20. La Autoridad Tradicional deberá adelantar procesos de recuperación de espacios pertenecientes al Resguardo Inga de Colón, que están en manos de personas no indígenas e instituciones públicas y privadas, espacios que fueron tomados y adquiridos, por celebración de contratos de compraventa o por otros procesos, como ocurre con el terreno y parte de la planta física del Colegio Técnico Sucre, entre otros.

21. Se prohíbe a la Autoridad Tradicional la autorización, la extracción, venta de recursos naturales de la Comunidad Inga dentro del Territorio Ancestral.

22. La Autoridad Tradicional Inga tiene el deber de conocer y aplicar la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena en cuidado, protección del Territorio y defensa de la Comunidad.

23. La Autoridad Tradicional, deberá realizar sus intervenciones ante la Comunidad Inga preferiblemente en Nukanchipa Rimai, con el fin de fortalecer y defender nuestro territorio desde nuestro idioma, entendido como un elemento fundamental de pensamiento, protección y guía de la Comunidad.

24. La Autoridad Tradicional está obligada a realizar seguimiento a los predios del Resguardo Inga de Colón, que se encuentran en usufructo, con el fin de verificar que estén siendo utilizados conforme al Plan de Vida, Reglamento Interno de Territorio y en consecuencia deberá verificar que ese predio esté siendo ocupado o esté en uso del miembro de la Comunidad a quien le fue entregado y que no sean intermediarios para compraventa o arriendo de personas no pertenecientes a la Comunidad Indígena Inga.

25. La Autoridad Tradicional deberá exigir a las empresas que fabrican y distribuyen químicos, agroquímicos, productos industrializados, a que desarrollen un plan de manejo de aquellos residuos peligrosos, que son productos de los materiales que producen y comercializan. De igual manera a las personas que utilizan estos insumos en la siembra, producción y cosecha de monocultivos, para que lleven a cabo políticas de reciclaje, con el fin de no contaminar el suelo, los ríos, quebradas, arroyos que cumplen una función natural en Alpa Mama - Madre Tierra.

26. La Autoridad Tradicional Inga deberá realizar seguimiento, oficiar, requerir, o solicitar el acompañamiento de las Autoridades Ordinarias para informar las situaciones que se presenten referentes a la contaminación con productos químicos y que afecten la salud de la Comunidad Inga, para que se tomen medidas en pro de mitigar o prevenir más afectaciones.

27 Es deber de la Autoridad Tradicional Inga llevar a cabo el cumplimiento de este Reglamento Interno para garantizar la armonía del territorio y de los principios de protección y defensa del espacio de origen, en caso de incumplimiento los Exgobernadores tendrán la facultad de orientar, de sancionar y castigar o tomar las medidas necesarias bajo los usos y costumbres con el fin de evitar el perjuicio de nuestro territorio.

ARTÍCULO 13. SUGLLAPI IUIAKUNA KILKASKA SUGRUNAKUNAMANDA- MANDATOS EN RELACIÓN A LAS PERSONAS QUE NO HACEN PARTE DE LA COMUNIDAD INGA:

Toda persona que no sea de la Comunidad Inga y que ingrese a nuestro Territorio ancestral deberá:

- 1.** Conocer y acatar los principios, normas en defensa del Territorio Ancestral Inga, Plan de Vida, Reglamento General y Reglamento Interno de Territorio, con el fin de proteger y cuidar el territorio ocupado milenariamente por nosotros los ingas.
- 2.** Contribuir al cuidado de Alpa Mama-Madre tierra, puesto que cualquier afectación causada a ella, afecta la armonía de la Comunidad Inga, la estabilidad colectiva, cultural, social y organizativa.
- 3.** Toda Empresa Estatal o privada de orden Internacional, Nacional, Regional, Local, que pretenda intervenir en cualquier componente del Territorio Indígena Inga (Awasinama, Alpa Mama o Alpa ukuma) deberá solicitar autorización de la Comunidad Inga, la intervención no podrá ir en contra de las normas y principios Ingas, en defensa, protección y cuidado del Territorio Ancestral.
- 4.** Se prohíbe la ejecución de todo proyecto extractivista que afecte nuestro Territorio Inga.
- 5.** No se permite la intervención de empresas o personas que quieren monopolizar o usar de forma irracional nukanchipa iaku – agua ya que es el elemento esencial de la Comunidad Indígena Inga.
- 6.** Toda persona no indígena o de otra comunidad no podrá tomar decisiones frente al tema territorial de la Comunidad Indígena Inga de Colón.

7. Las personas no indígenas que causen daño o afecten al Territorio Inga, serán consideradas personas no gratas y no podrán ingresar nuevamente a nuestro Territorio.

8. Quienes no pertenezcan a la Comunidad Indígena Inga de Colón, no podrán buscar a miembros de la Comunidad como intermediarios para la compra de las tierras del Resguardo pertenecientes al Cabildo Inga de Colón.

9. Las personas no indígenas y de otras comunidades no podrán apropiarse del conocimiento ancestral de los Ingas, lugares sagrados, de las plantas medicinales, de Nukanchipa Rimaj, de las artesanías, que existen dentro del Territorio Ancestral.

10. Toda venta de tierras del Resguardo a personas que no sean de la Comunidad Inga de Colón, será considerada nula, en razón de las prohibiciones contenidas en el Reglamento Interno General, Reglamento Interno de Territorio y disposiciones nacionales que manifiestan que los Resguardos son de carácter inalienable.

11. Las personas que no pertenezcan a la Comunidad Inga de Colón, estarán obligados a proteger y conservar las especies vegetales y animales del Territorio Ancestral. Se prohíbe la caza y comercialización de los animales y la tala de plantas nativas que se encuentren en vía de extinción.

12. Deberán respetar el uso de los Lugares Sagrados y del territorio, no contaminar y cuidar de manera especial los nacimientos de agua, ríos, quebradas, que sirven para el Consumo Humano, con el fin de preservar la salud integral de la Comunidad Inga.

13. Se prohíbe cualquier intervención, estudio, en y desde awasinama – espacio aire, Alpa Mama y Alpa Ukuma por ser espacios de vida para los ingas dentro del Territorio.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

CHUKAI KAI KILKAIKUNATA

DE LOS MANDATOS EN DEFENSA DE NUESTRO TERRITORIO.



ARTÍCULO 19. El presente Reglamento Interno de Territorio es una construcción colectiva de la Comunidad Indígena Inga de Colón. En ese sentido, cualquier modificación, ajuste, reforma, derogatoria, de forma parcial o total, implícita o tácita, debe contar con el aval de la Comunidad Inga, teniendo en cuenta el quórum que establece el Reglamento Interno General. El ajuste de este documento se sujeta de acuerdo a la necesidad de la Comunidad Inga, el cual no podrá ser modificado al querer o conveniencia de la Autoridad Tradicional.

ARTÍCULO 20. El presente Reglamento Interno de Territorio deroga cualquier disposición normativa anterior, y rige para efectos legítimos y legales a partir de la fecha en que fue debatido y aprobado por la comunidad Inga en general, registrada en acta anexa.

Dado en el Territorio Indígena Inga de Colón, a los Tres (3) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Taita Jesús Antonio Quinchoa Juajibioy.
GOBERNADOR VIGENCIA 2021

COORDINACIÓN

Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy

EQUIPO DE TRABAJO

Hector Domingo Chasoy Ortega.

Luisa Maria Villota Mejía.

Ruben Dario Tisoy.

Dora Tisoy Mujanajinsoy



AGRADECIMIENTOS

Comunidad Inga de Colón,
Grupos focales: mujeres, líderes, guardia indígena, jóvenes, universitarios Exgobernadores.

Taita Salvador Quinchoa

Taita Gerardo Quinchoa

Taita Pablo Emilio Chasoy .

Taita Gabriel Jacanamejoy.

Mama Dayra Patricia Lasso Jacanamejoy

Taita Serafín Jajoy Mujanajinsoy.

Taita Serafín Mujanajinsoy Chasoy

Taita José Bernardo Mujanajinsoy .

Taita Manuel Leandro Quinchoa.

Taita Servio Mujanajinsoy.

Taita José Getial Tisoy.

Taita Jesús Chasoy Aguillon.

Taita Justo Jacanamejoy Tisoy

Taita Manuel Chasoy

MAYORES DE LA COMUNIDAD

Tía Josefa Mujanajinsoy De Chasoy.

Tía Pastora Jacanamijoy De Chasoy.

Tía Sabina Perez De Quinchoa.

Tía Teodora Quinchoa De Chalacan



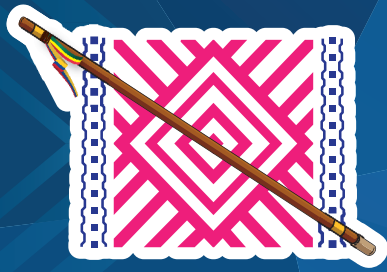
Agradecimientos especiales a todos los miembros de la Comunidad Inga de Colón que acompañaron a la Construcción Colectiva de este Reglamento Interno para proteger, cuidar nuestro Nukanchipa Luarpi.

Agradecimientos al Ministerio de Justicia y la O.E.I Organización de Estados Iberoamericanos, por contribuir a los procesos de construcción colectiva de los Pueblos Indígenas y en pro de fortalecer la Justicia Propia y Protección al Territorio Ancestral Inga.



*Taita Jesús Quinchoa Juajibi
Gobernador Vigencia 2021*





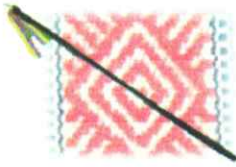
TUKUIKUNA KAI LLAGTAPI SUMAGLLA KAUGSANGAPA CABILDO INGA DE COLÓN



**KAI PANGAKUNA KANKUNA SINCHIACHINGAPA NUKANCHIPA
ALPAMAMA, TAITA CARLOS TAMABIOY SAKISKA LLAGTA
CHAGPI ATUN PUIBLUMANDA.**

**Este Reglamento es para defender nuestro Territorio, que nos dejó
Taita Carlos Tamabioy a la Comunidad Indígena Inga de Colón.**





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON
CABILDO INDIGENA INGA COLON



NTT 846.000.018-1

ARMONIZAR LA JUSTICIA EN EL TERRITORIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL PUEBLO INGA DE COLÓN CONVENIO 444-2020 MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA OEI

Objetivo: Socialización, ajuste y aprobación del documento borrador que contiene la base conceptual de Justicia propia y capítulos relacionados a la awaska Nagta.

Fecha: 02 de abril 2021

N°	Nombre y Apellidos	No Documento	Firma
1	Luz Angelica Tisoy	27472768	Luz Angelica Tisoy
2	Jaime Andries Jayoy	1006907862	Jaime Andries Gomez S.
3	Ruben D. Tisoy	18.195.098	Ruben D. Tisoy
4	Pablo Emilio Chasoy	7908364	Pablo Emilio Chasoy
5	Dora Tisoy	27472646	Dora Tisoy
6	Josa Alida	061808373	Josa Alida
7	Hector Chasoy Ortega	1124314376	Hector Chasoy
8	Adriana Yeralin ram	1.127.315.733	Adriana
9	Efraim Myongjinsoy	1124312023	Jose Efraim Myongjinsoy
10	Rosalba Tisoy	27.472.896	Rosalba T.
11	Maria Jacanamejoy	27.472.340	Maria Jacanamejoy
12	Sandra Lucia Rosero Tisoy	1124315455	Sandra Lucia Rosero Tisoy
13	Maria Jacanamejoy de laso	27472398	Maria Jacanamejoy
14	Maria Esperanza Quinchao	27472910	Maria Esperanza Quinchao
15	Edy Chasoy Chasoy	1124313429	Edy Chasoy Chasoy
16	Hangie Katherine Chibicon	1124318212	Hangie Katherine Chibicon
17	Carmen Jacanamejoy	27472780	Carmen Jacanamejoy
18	Mercedes Juaguboy	27472404	Mercedes Juaguboy
19	Miriam Chasoy Tisoy	1006908238	Miriam Chasoy
20	Elena Tisoy	27472722	Elena Tisoy
21	Wilmer Oñate Jeynduro	1.124.868.203	Wilmer Oñate Jeynduro

TERRITORIO ANCESTRAL CARLOS TAMABIOY

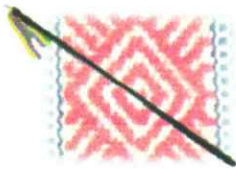
Cabildoingacolono2018@gmail.com

Cel. 3218343124

Calle 5 No. 4 - 5 Barrio San Antonio

Colon - Putumayo





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON
CABILDO INDIGENA INGA COLON



NIT 846.000.018-1

N°	Nombre y Apellidos	No Documento	Firma
22	Gabriel Jacanamigoy	5.348.504	Gabriel Jacanamigoy
23	Tito Jacanamigoy	5.348.846	Tito Jacanamigoy
24	Maria Eufemia Guoj Chaoj	27.472.684	Maria Eufemia Guoj Chaoj
25	Jenusa Topy & Topy	27.472.336	Jenusa Topy & Topy
26	Josefa Mujanajinsay	27.472.295	Josefa Mujanajinsay
27	José Tisoy	5347987	José Tisoy
28	William Chasoy Tisoy	18.195.335	William Chasoy Tisoy
29	Mery Cecilia Torres Tisoy	27.473.476	Mery Cecilia Torres Tisoy
30	Sandra Patricia Tisoy Tisoy	1124313294	Sandra Patricia Tisoy Tisoy
31	Jose Gezial Tisoy	18.195.195	Jose Gezial Tisoy
32	Dayra Patricia Lasso	27.470.778	Dayra Patricia Lasso
33	Carlos Juan Lasso J.	1.819.5378	Carlos Juan Lasso J.
34	Jakoshin H. Tajoj Jacajiboj	1124313711	Jakoshin H. Tajoj Jacajiboj
35	Santiago Luis Jacajiboj	5348801	Santiago Luis Jacajiboj
36	Magdalena Chasoy	27.472.963	Magdalena Chasoy
37	Sandra Chasoy	27.473.750	Sandra Chasoy
38	Jose Javier Tisoy Jacanamigoy	1.124.506.423	Jose Javier Tisoy Jacanamigoy
39	Ayela Gseth Espinosa Jacanamigoy	10067420110	Ayela Gseth Espinosa Jacanamigoy
40	Miranda Jojoa	1.124.312.032	Miranda Jojoa
41	Nancy Lorena Paz Tisoy	1.124.314.494	Nancy Lorena Paz Tisoy
42	Lida Esther Pezendino Chasoy	27.473.025	Lida Esther Pezendino Chasoy
43	Servicio Mujanajinsay	97.471.214	Servicio Mujanajinsay
44	Gerardo Tisoy	12.954.525	Gerardo Tisoy
45	Alba Lucia Quindosa J.	24338193	Alba Lucia Quindosa J.

TERRITORIO ANCESTRAL CARLOS TAMABIOY

Cabildoingacoln2018@gmail.com

Cel. 3218343124

Calle 5 No. 4 - 5 Barrio San Antonio
Colon - Putumayo





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON
CABILDO INDIGENA INGA COLON

NIT 846.000.018-1



N°	Nombre y Apellidos	No Documento	Firma
46	Nicolas Andres Chacay Ortega	1135009004	Nicolas Andres Chacay Ortega
47	Judy Jacopomejay ch	1053764740.	Judy Jacopomejay ch
48	Herman Felix Chacay	1124315173	Herman Felix Chacay
49	Diego Hernando Chacay Quinchoa	1124315850	Diego Hernando Chacay Quinchoa
50	Juan Jose Buesquillo Quinchoa		Juan Jose Buesquillo Quinchoa
51	Gloria Mariela Quinchoa J.	52513995	Gloria Quinchoa
52	Seratin Jayay M	78.772 090	Seratin Jayay M
53	Jesus Orvina	5340882	Jesus Orvina
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			

TERRITORIO ANCESTRAL CARLOS TAMABIOY

Cabildoingacoln2018@gmail.com

Cel. 3218343124

Calle 5 No. 4 - 5 Barrio San Antonio
Colon - Putumayo

